



RESOLUCIÓN CNEE-43-2021
Guatemala, 27 de enero de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 00.00, a favor de la Distribuidora;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000000 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.315304
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.411069
Baja Tensión Simple Autoprodutores (B TSA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.178365
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.349630
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	178.543334
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.112509
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.825376
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	178.543334
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.969759
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.618513
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	212.928849
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.344003
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.630545
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	178.543334
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.670859
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.080194
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	465.765219
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.882578
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.739159
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	465.765219
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.953945
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.023005
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	536.476255
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.583907
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.237979
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	465.765219
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.218319
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.225578
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.471244
Alumbrado Público Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.471244
Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.236088
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.116995
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.116995
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.116995
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	75.779196
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038212
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038212



Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038212
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.610570

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

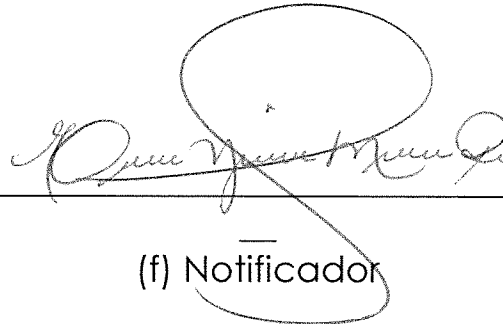




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Huehuetenango, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de enero de dos mil veintiuno, en **2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-43-2021** de fecha **27 de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.




 (f) Notificador



(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3700
 Exp: GTA-21-10
 MA

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 46829109

 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500	LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA	VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO	FORMA DE PAGO <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-weight: bold;">CREDITO</div>
DATOS DEL REMITENTE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 2290-8000 Proy ResolDir 3700		DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango 7-14 Zona 1 de Huehuetenango	
CODIGO ORIGEN: CAP		CODIGO DESTINO: HUE	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO: GUA-3364
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
REMITENTE		RECIBIDO POR	FECHA: 27/01/21